



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00910
RADICADO N° 2021-00088-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LEIDY TATIANA RENDÓN JIMÉNEZ en contra de JESÚS MARÍA GÓMEZ GÓMEZ, el Despacho mediante auto del 26 de noviembre de 2021, declaro de oficio la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 25 de octubre de 2021, inclusive, y requirió al demandante para que efectuara la correcta citación para notificación personal en los términos del artículo 08 del Decreto 806 de 2020, poniéndole de presente que se debe enviar demanda, anexos y auto de admisión, a la dirección física del demandado Carrera 50N° 100B Sur-28 del Municipio de la Estrella, además, debía informarle al demandado que debe comunicarse con el Despacho al canal digital j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co para que se le notifique personalmente. Esta decisión fue notificada por estados número 198 del 24 de noviembre de 2021.

Ya para el 29 de noviembre de 2021, la apoderada de la parte demandante allegó al canal digital del Despacho recurso de reposición, contra el auto del 23 de noviembre de 2021, solicitando no decretar la nulidad de lo actuado dentro del proceso desde el auto del 25 de octubre y que se tenga como notificado al demandado dentro del proceso.

Al respecto, se tiene que el artículo 63 del CPTSS establece que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los dos días siguientes a la notificación del auto interlocutorio atacado y, en este caso, la publicación por estados del auto que declaró de oficio la nulidad y requirió para que efectuara la correcta citación para notificación personal, se efectuó como se dijo el 23 de noviembre de 2021, publicado por estados el 24 de noviembre del mismo año, por lo que la parte contaba hasta el 26 de noviembre para interponer el recurso. Verificada la remisión del escrito, ella se efectuó el 29 de noviembre de 2021 excediéndose un día el término para hacer uso del mismo, por lo que no se hace posible su estudio por presentarse de manera extemporánea.

Se le pone de presente a la parte accionante que debe efectuar la citación para notificación personal, tal y como se ordeno en auto del 23 de noviembre de 2021, el cual podrá ser consultado en el siguiente link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02lctoitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfL-SNqtkxz1Gm7Sjf3N5x-8By53nq0hWjXvUj-WCrbhutQ?e=bgyhgt

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

NEGAR el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 23 de noviembre de 2021, que declaró de oficio la nulidad y requirió para que efectuara la correcta citación para notificación personal, por presentarse de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 204
hoy 03 de diciembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb46cff711be824871bbe2ad1b4b19e2204fb2426fba525eba40bdd28023d5a**

Documento generado en 02/12/2021 01:17:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>